

mo de Complacencia la superior providencia  
 del Consejo; deitar de mandax y mandazon, que  
 previene. En<sup>no</sup> saque testimonio literal de este Pro-  
 toyotando en<sup>ca</sup> forma y manera, que luego  
 sea, o su continuacion Certifico sobre lo ocurrido  
 en dha Villa de Zehem en el dia<sup>te</sup>, a cerca de  
 Atencion de dho Personero con respecto los parafes  
 individuales, en la forma, que su dize, y to-  
 do queda, Unido a la copia testimoniada de la Carta  
 de N. S. M. que ha enviado dho M. y S. I. L. y  
 ella insertar se Remita a el Apoderado, que trae  
 en dha Villa por medio de sus facul. en la Villa, y  
 Corte de Madrid para que forme el Reamo con  
 la quisa conven. a fin de que instruida la sup-  
 liozidad provea de Remedio sobre todo, mandan-  
 do la soltura de dho Personero sin llevar de in-  
 teres algunos, y demas, que tocan por conven-  
 tuos por este sus M. asi lo decretaron, y fin-  
 de que yo el M. doy fe.

D.º Juan, J.º J.º J.º D.º J.º J.º J.º

Gonzalez  


Lopez  


Lazaro Fernandez  
 Beava d.º

Juan Lopez  
 Gonzalez  
 J.º J.º J.º

Antem

Juan Gonzalez  
 M.º 3